



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2020/7	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «Tratar asuntos para los que no es conveniente esperar al próximo Pleno Ordinario»
Fecha	9 de julio de 2020
Duración	Desde las 19:00 hasta las 19:13 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Manuela Berges Barreras
Secretario	Eva Pilar Sanz Blanco

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
73084419X	Aurelio Langarita Bercero	SÍ
17135413E	Felipe Ejido Tormez	SÍ
25480386C	Jaime Ruiz Herrero	SÍ
25187950Y	Laura Tovar Vidal	SÍ
25435705M	Manuela Berges Barreras	SÍ
72976799F	Marta García Zaldívar	SÍ
72976887A	Marta Izquierdo Pérez	SÍ
25197754N	Miguel Cimorra López	SÍ
29122400F	Pedro Manuel González Zaldívar	SÍ

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

72965804Y	Ramón Gómez Aranda	SÍ
17770219M	Raúl Miguel Garcés	SÍ
73003283H	Ángela Camón Sanz	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior

La Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria de 12/06/2020, distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación, por lo que dicha acta se considera aprobada por unanimidad.

2. Toma de posesión como Concejales de D^a Marta Izquierdo Pérez.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Presentación de escrito de renuncia al cargo de Concejales	20/04/2020 14:00 /2020-E-RC-528
Informe-Propuesta de Secretaría	22/04/2020
Toma de conocimiento de la renuncia por el Pleno	28/04/2020
Recepción de la credencial de la Junta Electoral Central de D ^a Marta Izquierdo Pérez	26/05/2020

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se propone al Pleno la adopción del siguiente

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ACUERDO

PRIMERO. Examinada detenidamente la credencial remitida por la Junta Electoral de Central a favor de:

Nombre y Apellidos	NIF
MARTA IZQUIERDO PÉREZ	72976887A

Por la renuncia voluntaria de:

NIF	Nombre
44633311V	Pilar López Lahoz

De la que tomó conocimiento el Pleno de esta Corporación en sesión de 28 de abril de 2020, previa toma de juramento con la siguiente fórmula:

«Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Pedrola con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado».

La Corporación Municipal acuerda dar posesión de su cargo, como nuevo Concejal a:

Nombre y Apellidos	NIF
MARTA IZQUIERDO PÉREZ	72976887A

3. Aprobación modificación Ordenanza nº 29 Precio Público Escuela Infantil

Considerando que se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Educación Infantil.

Visto el emitió informe de Tesorería con fecha 12 de junio, del coste del servicio por lo que respecta al precio público por la prestación de servicios de escuela infantil, en la que se pone de manifiesto el carácter deficitario del servicio

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Considerando que fue entregado el proyecto de Modificación del Precio Público por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Educación Infantil elaborado.

Visto el informe de Secretaría relativo al proyecto de modificación del precio público que pone de manifiesto la existencia **de dos tarifas para un mismo servicio en base a ser titular de la Tarjeta Pedrola Plus o no serlo** y teniendo en cuenta que el requisito para la obtención de la misma se basa en el empadronamiento en el municipio de Pedrola, supone **una vulneración del principio de igualdad**, como se puso de manifiesto en el Informe de Secretaría del Proyecto de la Ordenanza nº 55 Reguladora de la Tarjeta Pedrola Plus de fecha 20 de noviembre de 2019 y la incorporación de **bonificaciones**, que en concreto la relativa a la **bonificación del 20 % por discapacidad igual o superior al 33%** y la bonificación **por existencia de un segundo hermano en el mismo centro**, no están basadas en la capacidad económica del contribuyente y que por todo ello tiene carácter desfavorable.

Sin perjuicio de lo anterior y dado que la competencia última corresponde al Pleno, conforme al artículo 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se propone al mismo que si lo estima conveniente adopten el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Educación Infantil, con la redacción siguiente:

ORDENANZA N.º 29

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Artículo 1º - Fundamento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Educación Infantil.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Artículo 2º - Nacimiento de la obligación

La obligación del pago del precio público nace con la prestación de los servicios en la Escuela Municipal de Educación Infantil.

La prestación del servicio abarca desde el 1 de septiembre hasta el 31 de julio (once mensualidades).

Artículo 3º - Obligados al pago

Son obligados al pago, quienes utilicen los servicios prestados por la Escuela de Educación Infantil, propiedad del Ayuntamiento de Pedrola.

Artículo 4º - Cuantía

CONCEPTO	TARIFA PLUS	TARIFA GENERAL
Matrícula	30€	50€
Cuota horario partido	90€	110€
Cuota horario completo (incluye comedor)	180€	220€
Cuota diaria de comedor (máximo 8 días al mes)	7€	10€

Podrán ser modificadas mediante acuerdo plenario, siguiendo la tramitación legal preceptiva.

Artículo 5º - Bonificaciones

Se aplicará una de las siguientes bonificaciones a todos los usuarios matriculados en los servicios de escuela infantil bajo tarifa PEDROLA PLUS y que cumplan con los requisitos necesarios.

Se aplicará un máximo de una de las siguientes bonificaciones:

1.- Tendrían derecho a una bonificación del 20% del importe del precio público los sujetos pasivos contribuyentes que ostenten la condición de **familia numerosa** y de acuerdo con las siguientes reglas:

- La condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente libro oficial expedido por la Diputación General de Aragón, siempre que todos los miembros de la unidad familiar están empadronados en el municipio de Pedrola. Las condiciones contempladas anteriormente deberán acreditarse mediante la pertinente documentación oficial.

- La solicitud de bonificación irá acompañada de la siguiente documentación:

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

- a. Fotocopia compulsada del libro oficial de familia numerosa.
- b. Certificado de empadronamiento en Pedrola.
- c. Fotocopia del DNI. - La condición de familia numerosa habrá que tenerla en la fecha de devengo del precio público.

- La bonificación concedida permanecerá vigente mientras permanezca en vigor el libro de familia numerosa, estando los sujetos pasivos obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a los efectos de esta bonificación.

- Esta bonificación tiene carácter rogado.

2.- Tendrán una bonificación de hasta el 20% del importe del precio público los sujetos pasivos que se encuentren en **situación de desempleo** y no obtenga ningún tipo de ingreso superior al Salario mínimo interprofesional.

Esta bonificación será efectiva también para descendientes menores de edad a cargo de personas que ostenten dichos requisitos, determinándose la bonificación de la siguiente manera:

- Bonificación del 20% si ambos padres/madres/tutores legales se encuentran en dicha situación o en caso de que se trate de una familia monoparental o sólo exista un único responsable legal que ostente dicha condición.

- Bonificación del 10% si uno de los dos padres/madres/tutores legales ostentan la condición anteriormente descrita.

- La solicitud de bonificación irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de documento acreditativo de la condición de desempleado de larga duración.
- b) Justificante de la declaración de la renta del último ejercicio declarado o documento que acredite la no percepción de ingresos superiores al SMI.

3. Tendrían derecho a una bonificación del 20% del importe del precio público los sujetos pasivos contribuyentes que posean **certificado de discapacidad** igual o superior al 33%.

- La solicitud de bonificación irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de documento acreditativo.
- b) La que en cada momento establezca la normativa reguladora
- c) En defecto de las anteriores, la que se estime adecuada, previo informe favorable de técnico o concejal municipal

4.- Tendrían derecho a una bonificación del 50% del importe del precio público los sujetos pasivos contribuyentes que sean **segundo hermano** o más matriculado al

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

mismo tiempo en el servicio de escuela infantil.

5.- Podrán concederse con carácter excepcional bonificaciones hasta del 100%, cuando mediante informe técnico social, emitido a instancia de parte y elaborado por los técnicos competentes de los Servicios Sociales, se justifique la **necesidad e idoneidad del servicio para el beneficiario**, así como la situación de insuficiencia de recursos económicos para cubrir las tarifas. La propuesta técnica deberá ser aprobada mediante resolución motivada del Concejal de Infancia y/o Juventud.

Artículo 6º - Forma de Pago

- 1.- La matrícula, y la primera cuota de cada curso, se satisfarán mediante transferencia bancaria en el momento de formalización de la matriculación, debiendo presentar en el centro junto a la matrícula el justificante bancario de dicho pago.
- 2.- El pago de las cuotas se realizará mediante recibo mensual domiciliado en Entidad Bancaria por mes vencido durante la primera semana del mes siguiente.
- 3.- La falta de pago de dos mensualidades conlleva la pérdida del derecho a prestación del servicio.
- 4.- La retirada del alumno del centro deberá ser comunicada por escrito a la Dirección del Centro, antes del día 25 de cada mes en caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento facturará el recibo correspondiente a la siguiente mensualidad.

Artículo 7º - Matriculas

1. Plazo de Matriculación ordinaria

- 1.1.- El Ayuntamiento y el Centro se encargarán, con la debida antelación y a través de los diferentes medios disponibles, de comunicar el periodo de inscripción y de matriculación en plazo y forma.
- 1.2.- El plazo de inscripción se llevará a cabo durante la segunda quincena del mes de Abril y la matriculación se formalizará en el mes de Junio.
- 1.3.- La inscripción se llevará a cabo en el centro con la entrega del impreso correspondiente.
- 1.4.- Para la formalización será indispensable presentar: el justificante de ingreso bancario de la matrícula y la primera mensualidad, acompañados de la siguiente documentación:
 - Fotocopia de la Tarjeta Pedrola Plus.
 - Libro de familia.
 - Fotocopia del calendario de vacunaciones.
 - Fotocopias del DNI de los padres.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Validación: 34N9ZXA6GMTX4WD377PW5KQ59 | Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 28



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

- 4 fotografías de tamaño carnet.
- Fotocopia de la Tarjeta del Servicio Aragonés de Salud.
- Fotocopia del título de familia numerosa (en su caso).

1.5.- Una vez finalizado el plazo de matriculación, el centro expondrá públicamente en el tablón de anuncios y en la página del Ayuntamiento el listado de los admitidos.

2. Plazo de Matriculación extraordinaria

2.1.- Tras el plazo de matriculación ordinaria el centro municipal abrirá un periodo de matrícula continua de forma extraordinaria donde las familias podrán realizar la matriculación en el momento que lo necesiten.

2.2.- Las matrículas fuera de plazo se atenderán según la disponibilidad de plazas. Creando una lista de espera en caso de que estuvieran completas las ratios teniendo en cuenta la fecha de inscripción.

2.3.- *Los ratios permitidos por cada aula según sus edades son los siguientes:*

- 0 -1 años: 7 alumnos
- 1-2 años: 12 alumnos
- 2-3 años: 18 alumnos

2.4.- En cada centro se reservará, al menos, una vacante por unidad para niños con necesidad específica de apoyo educativo. A efectos de prestar una mejor atención educativa a estos solicitantes, la cobertura de una vacante disponible por este tipo de alumnado en una unidad conllevará la reducción de la ratio en una plaza para esa unidad concreta. Dicha reserva se extinguirá una vez realizada la baremación de solicitudes en el caso de que no hubiera habido ninguna solicitud de plaza por alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

3. Causas de baja

3.1.- Será motivo de baja inmediata del servicio las siguientes:

- La falta de asistencia sin justificar del 25% o más de los días del mes en curso.
- No haber satisfecho dos mensualidades. La directora informará verbalmente del impago a la familia. En caso de no hacer efectivo el pago, se le entregará una carta comunicando que, en el plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de emisión, deberá hacer el ingreso de las mensualidades. La no satisfacción del importe conllevará la pérdida del derecho a prestación del servicio.
- Cuando por cualquier motivo se efectuó una baja, si se quiere volver hacer uso





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

del servicio, deberá de volver a pagar la cuota de matrícula establecida.

- En caso de que algún usuario se dé de baja del servicio de comedor, al mes siguiente no podrá darse de alta.

Artículo 8. Recursos

Contra las liquidaciones de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza cabe interponer recursos de reposición ante el señor presidente con carácter previo y obligatoria al recurso contencioso-administrativo, con arreglo al régimen de impugnación de los actos sobre ingresos públicos locales previsto en los artículos 137 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen local, y 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pedrola.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Siendo la propuesta aprobada por unanimidad en todos sus términos.

4. Aprobación modificación Ordenanza nº 42 Servicios de Ludoteca y Juventud

Considerando que se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la Modificación de la Ordenanza fiscal

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

reguladora del Precio Público por la prestación de servicios de infancia (ludoteca) y juventud.

Visto el emitido informe de Tesorería con fecha 19 de junio de 2020, del coste del servicio por lo que respecta al precio público por la prestación de servicios de infancia (ludoteca) y juventud, en la que se pone de manifiesto el carácter deficitario del servicio

Considerando que fue entregado el proyecto de Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por la prestación de servicios de infancia (ludoteca) y juventud.

Visto el informe de Secretaría relativo al proyecto de modificación del precio público que pone de manifiesto la existencia **de dos tarifas para un mismo servicio en base a ser titular de la Tarjeta Pedrola Plus o no serlo** y teniendo en cuenta que el requisito para la obtención de la misma se basa en el empadronamiento en el municipio de Pedrola, supone **una vulneración del principio de igualdad**, como se puso de manifiesto en el Informe de Secretaría del Proyecto de la Ordenanza nº 55 Reguladora de la Tarjeta Pedrola Plus de fecha 20 de noviembre de 2019 y la incorporación de **bonificaciones**, que en concreto la relativa a la **bonificación del 20 % por discapacidad igual o superior al 33%** y la bonificación **por existencia de un segundo hermano matriculado en el servicio**, no están basadas en la capacidad económica del contribuyente y que por todo ello tiene carácter desfavorable.

Sin perjuicio de lo anterior y dado que la competencia última corresponde al Pleno, conforme al artículo 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se propone al mismo que si lo estima conveniente adopten el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Educación Infantil, con la redacción siguiente:

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ORDENANZA 42

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORGANIZADOS Y DESARROLLADOS EN EL ÁREA DE INFANCIA (LUDOTECA) Y JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEDROLA.

Artículo 1. Fundamento

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de los recursos de derecho público del Servicio de Ludoteca y área de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Pedrola constituidos como precisos públicos, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 41 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. Nacimiento de la obligación

La obligación del pago del precio público nace con la prestación del servicio de Ludoteca o de los servicios o la realización de actividades realizados por el Servicio de Juventud.

Artículo 3. Obligados al pago

Son obligados al pago quienes utilicen el servicio de Ludoteca y los servicios prestados a las actividades impartidas por el Área de Juventud del Ayuntamiento de Pedrola.

Artículo 4. Matriculación servicios de LUDOTECA

4.1 Matriculación ordinaria

La matrícula de los servicios ordinarios de ludoteca estará abierta de forma ininterrumpida, debiendo abonar el mes completo en caso de formalizar matrícula con el mes iniciado. Los pagos se cobrarán mediante transferencia bancaria a mes vencido.

La falta de pago de dos mensualidades conlleva la pérdida del derecho a prestación del servicio.

La baja en el servicio de ludoteca deberá ser comunicada por escrito a las

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

monitoras, antes del día 25 de cada mes en caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento facturará el recibo correspondiente a la siguiente mensualidad.

4.1 Matriculación periodos vacacionales

Durante el periodo de vacaciones de verano, se realizarán matrículas por orden de inscripción. En caso de quedar plazas libres, cada lunes se anunciarán las plazas disponibles para la semana siguiente, para que los usuarios puedan inscribirse en dichas plazas.

La cuota de vacaciones escolares (Navidades, Semana Santa y verano) será de 22€ por semana o la parte correspondiente a los días de apertura según porcentaje de disfrute de dicho servicio. No existe posibilidad de matrícula por días sueltos y los periodos se ajustarán conforme al calendario escolar.

En caso de contraer deudas con el Ayuntamiento de Pedrola por impagos de, al menos, dos cuotas semanales, se suspenderá cualquier tipo de servicio posterior de ludoteca.

En caso de estar inscrito para el periodo completo o en semanas sueltas en el caso de las vacaciones escolares, si se dan de baja antes de terminar dicho periodo, se reducirá un 30% del importe de las semanas que ha causado baja.

Artículo 5. Cuantía

5.1 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA:

CONCEPTO	TARIFA PLUS	TARIFA GENERAL	OBSERVACIONES
Cuota mensual periodo escolar	15€	20€	
Cuota mensual mes vacacional	10€	15€	
Cuota semanal periodo especial vacacional (verano, semana santa y navidad)	22€	30€	No se permiten usos diarios. Se aplicará el porcentaje correspondiente si no es una semana completa.
Cuota semanal periodo especial vacacional (verano, semana santa y navidad) para socios anuales del servicio	20€	30€	

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Cuota uso diario ordinario	2€	3€	Máximo 5 usos al mes
Cuota uso diario de fin de semana	4€	5€	Máximo 5 usos al mes

5.2 POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA CASA DE LA JUVENTUD:

CONCEPTO	TARIFA PLUS	TARIFA GENERAL
Cuota curso de teatro juvenil	40€	50€
Comida popular fiestas de la juventud (venta anticipada)	3€	3€
Comida popular fiestas de la juventud (venta taquilla)	5€	5€

Artículo 6. Bonificaciones

Se aplicará una de las siguientes bonificaciones a todos los usuarios matriculados en los servicios de LUDOTECA bajo tarifa PEDROLA PLUS y que cumplan con los requisitos necesarios.

Se aplicará un máximo de una de las siguientes bonificaciones a los usuarios matriculados en Cuota mensual periodo escolar, cuota mensual mes vacacional y cuota semanal periodo vacacional bajo tarifa PEDROLA PLUS.

1.- Tendrían derecho a una bonificación del 20% del importe del precio público los sujetos pasivos contribuyentes que ostenten la condición de **familia numerosa** y de acuerdo con las siguientes reglas:

- La condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente libro oficial expedido por la Diputación General de Aragón, siempre que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de Pedrola. Las condiciones contempladas anteriormente deberán acreditarse mediante la pertinente documentación oficial.

- La solicitud de bonificación irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del libro oficial de familia numerosa.
- Certificado de empadronamiento en Pedrola.
- Fotocopia del DNI. - La condición de familia numerosa habrá que tenerla en la fecha de devengo del precio público.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

- La bonificación concedida permanecerá vigente mientras permanezca en vigor el libro de familia numerosa, estando los sujetos pasivos obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a los efectos de esta bonificación.

- Esta bonificación tiene carácter rogado.

2.- Tendrán una bonificación del 20% del importe del precio público los sujetos pasivos que se encuentren en **situación de desempleo** y no obtenga ningún tipo de ingreso superior al Salario mínimo interprofesional.

Esta bonificación será efectiva también para descendientes menores de edad a cargo de personas que ostenten dichos requisitos, determinándose la bonificación de la siguiente manera:

- Bonificación del 20% si ambos padres/madres/tutores legales se encuentran en dicha situación o en caso de que se trate de una familia monoparental o sólo exista un único responsable legal que ostente dicha condición.

- Bonificación del 10% si uno de los dos padres/madres/tutores legales ostentan la condición anteriormente descrita.

- La solicitud de bonificación irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de documento acreditativo de la condición de desempleado de larga duración.
- Justificante de la declaración de la renta del último ejercicio declarado o documento que acredite la no percepción de ingresos superiores al SMI.

3. Tendrían derecho a una bonificación del 20% del importe del precio público los sujetos pasivos contribuyentes que posean **certificado de discapacidad** igual o superior al 33%.

La solicitud de bonificación irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de documento acreditativo.
- La que en cada momento establezca la normativa reguladora
- En defecto de las anteriores, la que se estime adecuada, previo informe favorable de técnico o concejal municipal

4.- Tendrían derecho a una bonificación del 20% del importe del precio público los sujetos pasivos contribuyentes que sean **segundo hermano** o más matriculado al mismo tiempo en el servicio de ludoteca.

5.- Podrán concederse con carácter excepcional bonificaciones hasta del 100%, cuando mediante informe técnico social, emitido a instancia de parte y elaborado por los técnicos competentes de los Servicios Sociales, se justifique la **necesidad e**

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

idoneidad del servicio para el beneficiario, así como la situación de insuficiencia de recursos económicos para cubrir las tarifas. La propuesta técnica deberá ser aprobada mediante resolución motivada del Concejal de Infancia y/o Juventud.

Artículo 7. Infracciones y sanciones

1. Los precios públicos aquí establecidos exigirán de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza.
2. En el caso de impagos, las deudas por los precios públicos regulados en la presente Ordenanza se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio de acuerdo con la forma y plazos que establece la normativa vigente, incrementándose las mismas con los recargos e intereses de demora exigibles legalmente.
3. La falta de pago de dos mensualidades conlleva la pérdida del derecho a prestación del servicio.
4. El impago de alguna de las cuotas de cualquier actividad podrá impedirle la matriculación en otras.

Artículo 8. Recursos

Contra las liquidaciones de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza cabe interponer recursos de reposición ante el señor presidente con carácter previo y obligatoria al recurso contencioso-administrativo, con arreglo al régimen de impugnación de los actos sobre ingresos públicos locales previsto en los artículos 137 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen local, y 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pedrola.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Y la propuesta de modificación de la Ordenanza es aprobada por unanimidad.

Se trata de introducir tres nuevos puntos no incluidos en el orden del día, estrechamente relacionados y necesarios para la consecución de un único fin, aprobar la concesión de la subvención directa y excepcional de medidas adicionales Covid-19 para la Residencia Fundación Hospital Altau, así que en primer lugar se debe proceder a la **votación de la urgencia** para su inclusión de conformidad con el **artículo 117.3 de la Ley de Administración Local de Aragón 7/1999 de 9 de abril: En las sesiones extraordinarias no se tratarán otros asuntos que los incluidos en el orden del día, a no ser que sean de carácter urgente, estén presentes todos los miembros de la Corporación y así se acuerde por unanimidad.**

La urgencia de los tres nuevos puntos es aprobada por unanimidad estando presentes todos los miembros de la corporación.

A continuación se pasa a plantear los tres nuevos puntos incluidos en la sesión

5. Aprobación modificación de crédito nº 13/2020 Crédito extraordinario financiado por baja por anulación.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos nº 13/2020 del Ayuntamiento de Pedrola con la modalidad de crédito extraordinario y visto informe de Intervención 109.2020 se propone al Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 13/2020 con la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO por un importe total de 40.000,00 euros, financiado con cargo a BAJA POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS NO COMPROMETIDOS EN EL PRESUPUESTO VIGENTE por importe de 40.000,00 euros con el siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ESTADO DE GASTOS. CRÉDITO EXTRAORDINARIO.			
PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2310	48004	SUBV. DIRECTA EXCEPCIONAL MEDIDAS ADICIONALES COVID-19 RESIDENCIA ANCIANOS FUNDACIÓN ALMAU	40.000,00
TOTAL			40.000,00

ESTADO DE GASTOS. BAJA POR ANULACIÓN.			
PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
9240	22699	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	-40.000,00
TOTAL			-40.000,00

SEGUNDO- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO-Remitir copia de este expediente definitivamente aprobado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

La propuesta es aprobada por unanimidad.

6. Aprobación modificación Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023

Visto que según establece el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*

Visto artículo 5.5 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, que establece que el Plan Estratégico de Subvenciones deberá contener la planificación de la actividad de fomento por parte del Ayuntamiento durante el período 2020-2023.

Vista la modificación presupuestaria 13/2020, de crédito extraordinario financiado con baja por anulación, para la concesión de una subvención excepcional directa por razones de interés público a la Residencia de Ancianos Fundación Hospital Almau, para la adopción de medidas contra la crisis sanitaria

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

COVID-19, lo que determina la necesidad de modificar el plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola para el período 2020-2023.

Correspondiendo al Ayuntamiento Pleno, en su condición de órgano que determina las actuaciones en materia de subvenciones a través del Presupuesto General anual y, asimismo, ostentar naturaleza reglamentaria el contenido del plan estratégico de subvenciones,

En virtud de todo ello, se propone al Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo:

Único. - Aprobar la modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA PARA EL PERÍODO 2020-2023, con el siguiente detalle:

Se modifica el capítulo III Materialización de Objetivos y Cuantificación quedando redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO III MATERIALIZACIÓN DE OBJETIVOS Y CUANTIFICACIÓN

Artículo 9: Materialización actividades subvencionadas, determinación de los beneficiarios y asignación.

En este apartado se señalan las acciones de fomento que se han ido desarrollando, y que van destinadas a los sujetos que señala el artículo 11 LGS, y que se concretan en asociaciones de promoción de actividades, deportivas, culturales, educativas y sociales enraizadas en el municipio así como en la protección del medio ambiente y la seguridad ciudadana que redundan a favor de toda la población y cuya participación se constata en una línea consolidada de subvenciones directas a entidades o asociaciones. Junto a ello, se articula la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en función de la naturaleza del interés general que se pretende fomentar, a saber, social, cultural, educativa y deportiva, en cuyo caso se determinan, siempre sobre los principios que rige el proceso, los requisitos y alcance de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, la opción de uno u otro sistema viene determinada por la valoración realizada por cada área/departamento en su concreta acción de fomento, y sobre el reconocimiento de la realidad en la que aquella se desarrolla.

Así, y con continuidad en las acciones realizadas en el ejercicio anterior, cada área presentará sus objetivos en los que se concreten las acciones de fomento, la forma o el sistema y los medios para conseguirlos, y en el caso de las subvenciones directas, la designación nominativa del beneficiario, y que en todo caso estarán amparados por la correspondiente partida consignada en los presupuestos.

Estas acciones se presentan como estables, y se ajustan a los objetivos que se pretenden conseguir, si bien a la vista del grado de desarrollo y de su ejecución, de conformidad con la ley y con los presupuestos de cada ejercicio, podrán realizarse los ajustes convenientes, debiendo ser comunicados y justificados.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Se proponen los procedimientos que se consideran más aconsejables sin perjuicio de la opción que, en última instancia, adopte el órgano concedente, respetando en todo caso los límites presupuestarios.

Así, se concretan las siguientes acciones, previstas por áreas, y con su correspondiente aplicación presupuestaria.

1) DEPORTES. Servicio Municipal de Deportes.

El objetivo de la acción de fomento desarrollada por el Servicio Municipal de Deportes se centra en:

- a) Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos, y que se materializan en apoyos a los proyectos deportivos tanto procedan de iniciativas de Clubes y Asociaciones Deportivas o deportistas.
- b) Fomentar y colaborar en la práctica físico-deportiva y la ocupación del ocio en sus distintas disciplinas, con especial incidencia en el deporte infantil, involucrando al mayor número posible de participantes y diversificando el número de actuaciones, al objeto de consecución de los objetivos de eficacia y eficiencia.

La materialización de estos objetivos se concreta en la siguiente subvención a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

En régimen de concurrencia competitiva:

- Aplicación 3410.48000: Subvenciones a Entidades Deportivas. Crédito: 70.000,00 €.
- Aplicación 3410.48001: Subvención a deportistas que participen como mínimo en campeonatos de España. Crédito: 2.000,00 €

2) BIENESTAR SOCIAL, OCUPACIÓN TIEMPO LIBRE.

La acción de fomento desarrollada por el Área de Bienestar Social se centra en:

- a) Fomentar actuaciones en materia de acción social a través de las cuales se consiga la mejora en la prestación de servicios, procurando un mayor equilibrio social, consolidando un marco, de desarrollo sostenible, en el municipio de Pedrola.
- b) Fomento de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de determinados colectivos, al objeto de facilitar la total integración.
- c) Fomento de actividades juveniles, que provengan de la iniciativa de organizaciones, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, para la configuración de un marco plural en el ámbito.
- d) Fomento del Asociacionismo, en la conciencia de la importancia del reconocimiento de la pluralidad, y con el fin de incrementar su número y dinamizar la acción de las existentes.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones, y a través de los siguientes procedimientos:

En régimen de concurrencia competitiva:

- Aplicación 3370.48000. Subvención a familias e instituciones sin ánimo de lucro para la Promoción Social. Crédito: 9.100,00 €.
- Aplicación 2310.48001. Ayudas de urgencia. Crédito: 2.000,00 €.

En régimen de concesión directa

- Aplicación 2310.48000. Subvención a la Residencia de Ancianos, Fundación Hospital Almau. Importe: 35.000,00 €.
- Aplicación 2310.48002. Subvención directa excepcional COVID-19 Residencia de ancianos Fundación Almau. Importe 33.081,30 €.
- **Aplicación 2310.48004. Subvención directa excepcional medidas adicionales COVID-19 Residencia de ancianos Fundación Hospital Almau. Importe 40.000,00 €.**
- Aplicación 2310.48003. Aportación a la Cruz Roja. Importe 150,00 €.
- Aplicación 2310.48006. Aportación a la Asociación Española contra el Cáncer. Importe 250,00 €.
- Aplicación 2310.48007. Aportación a la Asociación española contra el Cáncer genital y de Mama. Importe 300,00 €.

3) EDUCACIÓN

Fomento en el ámbito educativo a las Asociaciones de Padres de Alumnos, para acciones tendentes a complementar la formación integral de los escolares, así como a asociaciones o personas físicas que tengan como objetivo acciones en el ámbito de la educación.

En régimen de concurrencia competitiva:

- Aplicación 3260.48000. Subvención a familias e instituciones sin ánimo de lucro para la Promoción educativa. Crédito: 2.000,00 €.
- Aplicación 3260.48003. Subvención a familias e instituciones sin ánimo de lucro para temas escolares. Crédito: 10.000,00 €.
- Aplicación 3260.48008: Subvención Aula Mentor. Crédito 300,00.

4) CULTURA

La acción de fomento desarrollada por el Área de Cultura se centra en:

- a) Fomento de acciones culturales tendentes a la conservación de tradiciones arraigadas en la comunidad, sobre el hecho de la importancia de mantener viva la memoria histórica.
- b) Fomento de actividades culturales y artísticas, en el ámbito más amplio posible, con las que se consiga un desarrollo integral de los colectivos beneficiados.
- c) Fomento de las actividades musicales, la programación de conciertos, bandas musicales etc.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones:

En régimen de concurrencia competitiva:

- Aplicación 3340.48000: Subvención a Entidades de Promoción Cultural (Escuelas, Folklore...). Crédito 8.000,00 €.
- Aplicación 3340.48004: Premios certamen bandas. Crédito 4.500,00 €.
- Aplicación 3340.48003: Premios certamen teatro. Crédito 4.500,00 €.

En Régimen de concesión directa

- Aplicación 3340.48002. Subvención Parroquia Municipal para mantenimiento órgano. Importe 3.600,00 €.
- Aplicación 3340.48001. Subvención Asociación Musidrola. Importe 24.000,00 €.

5) FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS.

La acción de fomento se centra en favorecer la participación ciudadana en la celebración de fiestas populares y tradiciones.

En régimen de concurrencia competitiva:

- Aplicación 3380.48000. Premios concursos festejos populares (diseño de camisetas y cartel anunciador). 300,00 €.

6) MEDIO AMBIENTE.

La acción de fomento se desarrolla en el apoyo a las entidades incluidas en el ámbito de competencias del área, con atención a aquellas cuyo objeto presenta un interés social, como el medio ambiente, o es el reflejo de los intereses de colectivos con implantación social en el municipio.

En régimen de concesión directa:

- Aplicación 1610.48900. Sindicato de Riegos de la Real Acequia de Luceni con destino al mantenimiento de la Real Acequia de Luceni. Importe 6.000,00 €.

7) PROTECCIÓN CIVIL DE NATURALEZA VOLUNTARIA.

La acción de fomento se desarrolla en el apoyo al proyecto de protección civil que, de forma altruista, prestan una serie de personas mediante la agrupación de voluntarios prevista en su normativa reguladora, en funciones de vigilancia, protección y colaboración con el cuerpo de Policía Local y Guardia Civil en dichas labores.

En régimen de concesión directa:

- Aplicación 1350.48000. Asociación comarcal de protección civil. Importe 600,00€.

8) PROMOCIÓN DEL COMERCIO.

Con el objetivo de aplicar incentivos económicos a las obras de rehabilitación, conservación y mejora del medio ambiente que se realicen en locales comerciales. La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones:

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

En régimen de concurrencia competitiva:

- Aplicación 4310.77000. Subvenciones inversiones en comercios locales. Crédito 9.000,00 €.

9) PROMOCIÓN EMPRESARIAL.

Con el objetivo de ayudar a aquellas pequeñas empresas y autónomos dentro del término municipal de Pedrola, que debido a la declaración del estado de alarma hayan visto reducidos considerablemente sus ingresos o ayudar a aquellas empresas que han tenido que cerrar durante el periodo de alarma.

En régimen de concurrencia competitiva:

- Aplicación 4330.47000. Ayudas autónomos y microempresas COVID-19 50.000,00 €.

10) OTRAS

Se contemplarán asimismo aplicaciones residuales que resuelvan en su caso las situaciones extraordinarias que se prevén en la LGS, recurriendo, en su caso a la concesión directa.

Y este es aprobado por unanimidad.

7. Aprobación de la concesión de subvención directa excepcional de medidas adicionales Covid-19 Residencia Fundación Hospital Altau

En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 14.6 c) de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, que establecen que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Considerando que la atención de las necesidades provocadas por la crisis

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

sanitaria del COVID-19 es causa justificada para la concesión excepcional de subvenciones directas.

Considerando competencia municipal la protección de la vejez de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón y Circular 1/2014 del Gobierno de Aragón. Considerando que los concejales forman parte del Patronato por razón de su cargo y no por interés particular.

Visto artículo 184.3 del Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las entidades locales de Aragón que establece que es competencia de Pleno la declaración de interés para la Entidad Local en cuanto al otorgamiento de subvenciones directas.

Considerando que el Decreto-Ley 1/2020 del Gobierno de Aragón en su artículo 28 dispone que la atención de las necesidades provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19 se considerará causa justificada para la concesión excepcional de subvenciones directas sin necesidad del informe de la comisión técnica prevista en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Vista solicitud de subvención presentada por la FUNDACIÓN HOSPITAL ALMAU, RESIDENCIA DE ANCIANOS, para financiar los gastos corrientes necesarios para la atención de las necesidades provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19, entre ellas, nuevas contrataciones de personal o ampliaciones de jornada para reforzar limpieza, mantenimiento y cuidados de los residentes para llevar a cabo las medidas preventivas marcadas por las autoridades sanitarias así como contratación de personal para cubrir bajas de trabajadores que habían estado en contacto con posibles contagiados o por ser persona de riesgo, aumento en la factura de suministros de gas y luz de zonas habilitadas para el aislamiento que anteriormente sólo se utilizaban puntualmente y aumento en la compra de productos de limpieza, higiene, protección, desinfección y ropa y calzado para las trabajadoras debido al aumento de las medidas higiénicas por importe de 40.000,00 euros.

Vista la presentación de la documentación requerida para arbitrar la concesión de la misma.

No siendo posible la utilización del procedimiento de concurrencia puesto que debe concederse una subvención directa a la única residencia de ancianos existente en el término municipal para que pueda llevar a cabo las medidas necesarias para paliar el COVID-19.

Considerando que el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la subvención

Considerando que el artº 34.10 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Subvenciones de Aragón dispone que salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario, sólo se podrá financiar el 80% de la actividad subvencionable. Si el beneficiario percibiera más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada, salvo que se disponga lo contrario en las citadas bases reguladoras

Considerando que ha quedado acreditado que la Fundación Hospital Altau está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal, así mismo declara no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. - Conceder una subvención directa excepcional, conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 28 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, a la FUNDACIÓN HOSPITAL ALMAU (G50115872), por importe de 40.000,00€ (cuarenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48004 “SUBV. DIRECTA EXCEPCIONAL MEDIDAS ADICIONALES COVID-19 RESIDENCIA DE ANCIANOS FUNDACIÓN ALMAU”, del estado de gastos del Presupuesto municipal para 2020, con destino a financiar los gastos de la actividad “ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA DURANTE LA CRISIS COVID-19”, de acuerdo con la Memoria presentada, al considerar el interés público que reviste esta actividad en las condiciones siguientes:

1.- Porcentaje subvencionable: se podrá financiar con la subvención municipal hasta el 99% del coste de la actividad subvencionable según la memoria presentada.

2.- Régimen de compatibilidad: La concesión de esta subvención es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad, pudiendo llegar la suma de las subvenciones y ayudas públicas recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal hasta el 100% del coste total de la actividad. Si la suma de las ayudas públicas fuese superior al coste de la actividad, la subvención municipal se reducirá hasta cumplir con ese límite.

3.- Gastos protegibles y fecha de los mismos: Son gastos protegibles aquellos que van destinados a la actividad subvencionada y se produzcan dentro del ejercicio presupuestario de otorgamiento de la concesión (2020).

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

4.- Plazo y forma de justificación: La justificación de la subvención deberá presentarse, como fecha límite, el 15 de diciembre de 2020 y persigue acreditar que los fondos públicos asignados se han aplicado a la finalidad para la que fue concedida la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los resultados perseguidos. La modalidad de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La documentación a presentar será la siguiente:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo suscrita por el representante legal de la Asociación. La memoria consistirá en una explicación detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención. Como medio de verificación de los resultados obtenidos aportará número de personas atendidas.

b) Memoria económica justificativa que contendrá

- Relación desagregada de gastos numerados correlativamente, con identificación del acreedor, factura acreditativa, concepto facturado, fecha y forma de pago y porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final de la actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento con la subvención concedida. Para cumplimentar dicha relación desagregada podrá utilizarse el modelo que se acompañe como anexo.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación desagregada a que se hace referencia en el apartado anterior, ordenadas correlativamente según el número de orden asignado en la relación. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, así como la acreditación de que se ha practicado la pertinente retención fiscal. Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tiques de caja.

- Si hubiera gastos consistentes en costes correspondientes a personal propio contratado por la entidad beneficiaria de la subvención deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores de las facturas o en su caso de los gastos de personal propio contratado por la entidad beneficiaria. La acreditación de pago se efectuará preferentemente mediante adeudo bancario o en su caso mediante recibí del proveedor en el propio documento de gasto que sólo se admitirá cuando aquel sea igual o inferior a 100€ sin que el total de justificantes en metálico pueda exceder de 300€. Cuando las facturas contengan retención fiscal de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el caso de los gastos de personal, deberán igualmente acreditarse los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá acreditarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

e) Relación desagregada de todos los ingresos que financian la actividad o programa (fondos propios, subvenciones concedidas y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada. Si la suma de todos ellos superase el 100% de la actividad subvencionada la aportación municipal se reducirá proporcionalmente. El total de la relación desagregada de ingresos ha de coincidir con el total de la relación desagregada de gastos. Para cumplimentar dicha relación desagregada podrá utilizarse el modelo que se acompañe como anexo.

5.- Plazos y modo de pago de la subvención. Medidas de garantía: Se acuerda automáticamente el anticipo del 100% de la subvención concedida. No se establecen medidas de garantía.

SEGUNDO. – Condicionar la ejecución de este Acuerdo a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria 13/2020.

TERCERO. - Notificar al interesado.

La propuesta es aprobada por mayoría absoluta con la abstención del Sr. Concejal D. Raúl Miguel Garcés, que prefiere abstenerse al ser trabajador de la Residencia destinataria de la concesión de la subvención.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y diez minutos, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Validación: 34N9ZXA6GMTX4WD377PW5KQ59 | Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 26